



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2023.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.-ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.



PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 149.1.314 de la Constitución Española, reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023, que se acompaña como anexo.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



ANEXO



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2023.

En Madrid, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de xx de xxxxxxxxxxxxxx de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1. 31ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.



Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

SEGUNDO. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

TERCERO. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

CUARTO. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

QUINTO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos,



empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

SEGUNDA. ACTUACIONES

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2023 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2023 se incluyen en el anexo.

TERCERA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente Convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a **51.710,13 €**, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.



El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES47.9000.0044.5003.5000.5001, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este Convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.



SEXTA. EFICACIA Y DURACIÓN

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el Convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M).

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O JURISDICCIÓN

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero
EL SUBSECRETARIO

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Ernesto Abati García-Manso

Fdo.: Sara Rubira Martínez

ANEXO

LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO

**Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2023**



| Nº | DENOMINACIÓN | CLASE DE OPERACIÓN | OBJETIVOS | CAMPO DE OBSERVACIÓN | PERIODICIDAD | DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS | DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN* | PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€) |
|----|--|--|--|---|--|---|---|--|
| 1 | Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos | Población y encuesta por muestreo | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales) | Zonas de mayor intensidad de cultivo | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 12.011,60 |
| 2 | Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos | Zonas ocupadas por los principales cultivos | Mensual | Provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 2.133,95 |
| 3 | Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos | Zonas ocupadas por los cultivos | Anual | Provincia y municipio | Ministerio Programa 2023 UE | 1.422,72 |
| 4 | Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Determinación de efectivos de ganado de acuerdo con una tipología definida | Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino | Semestrales y anuales | Municipio-estrato de explotaciones | Ministerio Programa 2023 UE | 17.022,96 |
| 5 | Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas | Mataderos y otros centros | Anual (censo) Mensual (muestra) | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 752,54 |
| 6 | Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves | Salas de incubación | Mensual y anual | Comunidad autónoma | Ministerio Programa 2023 UE | 308,60 |
| 7 | Evaluación del movimiento comercial pecuario | Elaboración de síntesis | Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado | Explotaciones | Anual | Provincial | Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio | 75,23 |
| 8 | Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos más importantes, en mercados representativos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos) | Zonas de producción y provincias | Ministerio Programa 2023 UE | 11.063,30 |



| Nº | DENOMINACIÓN | CLASE DE OPERACIÓN | OBJETIVOS | CAMPO DE OBSERVACIÓN | PERIODICIDAD | DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS | DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN* | PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€) |
|------------------------|---|------------------------------------|--|---|-----------------|---|-----------------------------------|--|
| 9 | Precios Medios Nacionales | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos agrarios | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Semanal | Zonas de producción y provincias | Ministerio Programa 2023 UE | 2.128,32 |
| 10 | Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede] | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Mensual y anual | Nacional | Ministerio Programa 2023 UE | 3.426,53 |
| 11 | Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario | Encuesta por muestreo | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 697,50 |
| 12 | Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos | Encuesta por muestreo | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 391,37 |
| 13 | Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura | Elaboración de síntesis | Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria | Estadísticas de contenido físico, económico y social | Anual | Nacional y comunidad autónoma | Ministerio Programa 2023 UE | 275,51 |
| TOTAL (Euros) : | | | | | | | | 51.710,13 |

| | |
|---|--|
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | Normativa del Departamento y/o interés general. |
| *P.E.N. y Programa anual | Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero |
| U.E. | Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...). |



ORDEN

Visto el Texto del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023.

Visto el Informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional

DISPONGO,

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez.



INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2023.

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La celebración de los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra regulada en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.1 c) excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que celebre



la Administración General de Estado con las Comunidades Autónomas salvo, que, por su naturaleza tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

TERCERA.- También encuentra su cobertura legal en el Título III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, que en su artículo 41 prevé:

“Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos”.

Igualmente, en el artículo 2.2 del Real Decreto 1.658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se dispone:

“Cuando la naturaleza de determinadas estadísticas la requiera, los servicios estadísticos podrán acordar su realización a través de celebración de acuerdos, convenios o contratos con otros organismos de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas o locales o con particulares quienes quedarán obligados al cumplimiento de las normas del secreto estadístico al igual que el servicios estadístico responsable”.

En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

Por otra parte, la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular de esta Consejería, por razón de la señalada competencia material y ser suscrito por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, a su vez se deberá proceder a su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, asimismo se impone la obligación de su publicación en el BOE, conforme a lo dispuesto en el art.48.8 de la Ley 40/2015. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Vicesecretaría



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Secretaría General

Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate Fdo.: M^a Dolores Bermejo López Matencio

21/09/2023 09:32:00

21/09/2023 07:56:23 BERMEJO LOPEZ MATENCIO, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

Secretaría General

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMA:

Visto el borrador del **CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2023**, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Consejería, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADISTICA, AÑO 2023.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística al objeto de establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024(PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador.

2.- Impacto económico.

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación"; y dice específicamente la Circular "o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como la "Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste", se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:



a) Gastos presupuestarios y fiscales:

Gastos de personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestario, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo II, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.

Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios: no supone modificaciones.

Se aporta Anexo adjunto con la valoración económica de la aportación anual y total que realiza el Ministerio para el periodo de duración de este Convenio; y conviene precisar que los costes de las aportaciones del personal y uso de las instalaciones se cubren con el personal existente e infraestructura física que ya se tiene.

Por todo ello se informa que la propuesta de suscripción de este convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, en materia de estadística para el año 2023, no tiene incidencia económica.

3.- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para la realización de los trabajos de recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos.

Es por ello que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y sin embargo quedar sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

El Subdirector General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario

Firmado electrónicamente por Fulgencio Pérez Hernández.



**Anexo 1: LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS
METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

**Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2023**

| Nº | DENOMINACIÓN | CLASE DE OPERACIÓN | OBJETIVOS | CAMPO DE OBSERVACIÓN | PERIODICIDAD | DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS | DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN* | PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€) |
|----|---|--|--|---|------------------------------------|---|---|--|
| 1 | Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos | Población y encuesta por muestreo | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales) | Zonas de mayor intensidad de cultivo | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 12.011,60 |
| 2 | Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos | Zonas ocupadas por los principales cultivos | Mensual | Provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 2.133,95 |
| 3 | Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos | Zonas ocupadas por los cultivos | Anual | Provincia y municipio | Ministerio Programa 2023 UE | 1.422,72 |
| 4 | Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Determinación de efectivos de ganado de acuerdo con una tipología definida | Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino | Semestrales y anuales | Municipio-estrato de explotaciones | Ministerio Programa 2023 UE | 17.022,96 |
| 5 | Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas | Mataderos y otros centros | Anual (censo) Mensual (muestra) | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 752,54 |
| 6 | Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves | Salas de incubación | Mensual y anual | Comunidad autónoma | Ministerio Programa 2023 UE | 308,60 |
| 7 | Evaluación del movimiento comercial pecuario | Elaboración de síntesis | Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado | Explotaciones | Anual | Provincial | Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio | 75,23 |

CARMONA CABRERA, ANTONIO | 20/09/2023 14:54:01 | PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO | 20/09/2023 15:05:21
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



| Nº | DENOMINACIÓN | CLASE DE OPERACIÓN | OBJETIVOS | CAMPO DE OBSERVACIÓN | PERIODICIDAD | DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS | DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN* | PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€) |
|------------------------|--|------------------------------------|--|---|--|---|-----------------------------------|--|
| 8 | Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos) | Zonas de producción y provincias | Ministerio Programa 2023 UE | 11.063,30 |
| 9 | Precios Medios Nacionales | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos agrarios | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Semanal | Zonas de producción y provincias | Ministerio Programa 2023 UE | 2.128,32 |
| 10 | Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede] | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Mensual y anual | Nacional | Ministerio Programa 2023 UE | 3.426,53 |
| 11 | Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario | Encuesta por muestreo | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 697,50 |
| 12 | Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos | Encuesta por muestreo | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio Programa 2023 UE | 391,37 |
| 13 | Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura | Elaboración de síntesis | Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria | Estadísticas de contenido físico, económico y social | Anual | Nacional y comunidad autónoma | Ministerio Programa 2023 UE | 275,51 |
| TOTAL (Euros) : | | | | | | | | 51.710,13 |

| | |
|---|--|
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | Normativa del Departamento y/o interés general. |
| *P.E.N. y Programa anual | Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero |
| U.E. | Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones). |